



Veintiuno de junio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00082-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JOSE IGNACIO BEDOYA POSADA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se le concede a las demandadas el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- COLPENSIONES

1. Allegará nota de vigencia de la escritura pública mediante la cual la codemandada COLPENSIONES otorga poder especial para la defensa de sus intereses, toda vez que la que reposa en el plenario data del mes de julio de 2022.

Igualmente aportará certificado existencia y representación actualizado de PALACIO CONSULTORES S.A.S.

2. De pretender invocar el mandato conferido por la señora Ingrid Carolina Ariza Cristancho al abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci, como persona natural, y que reposa en la página 168 del numeral 08 del expediente digital, deberá acreditar la facultad de la citada para conferir el mismo, así como adecuar la sustitución de poder conferida a la abogada Paola Gaviria Quintero

- PORVENIR S.A.

1. Allegará nota de vigencia de la escritura pública mediante la cual la otorga poder especial para la defensa de sus intereses, toda vez que dicha escritura data del mes de diciembre de 2022.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

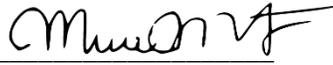
RADICADO N° 2023-00082-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 095 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85931c20eb51d5d6b2eb308e63b6d5a2695284eff01c935a2c2a1bbf14bc13a8**

Documento generado en 21/06/2023 08:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>